



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ZONA DE BARROS"

ANUNCIO de 16 de octubre de 2015 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2015082668)

La Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2014, aprobó inicialmente la modificación de sus estatutos para adaptarse a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, se ha sometido a información pública la modificación estatutaria inicial por espacio de un mes. Durante el referido plazo de exposición pública se solicitaron y emitieron los informes preceptivos por parte de la Diputación de Badajoz y la Consejería afectada por el régimen de competencias en materia de régimen local.

Concluido el plazo de información pública y a tenor del contenido de los informes antes referenciados la Asamblea, por unanimidad de los miembros que la componen, con fecha 15 de julio de 2014 y en sesión extraordinaria, aprobó definitivamente el texto final de la modificación de sus estatutos, cuyo texto posteriormente y por parte de todos y cada uno de los plenos de los distintos municipios mancomunados fue aprobado por la mayoría legalmente establecida.

Se procede por tanto ahora a la publicación íntegra del texto definitivo de la modificación estatutaria en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de cada una de las entidades que la integran.

Finalmente se solicitará su inscripción en el Registro de Entidades locales.

Nueva redacción del apartado segundo del artículo cuarto de los estatutos que regulan el funcionamiento de la Mancomunidad, permaneciendo invariable el resto del articulado:

Artículo 4. 2.º La prestación de los servicios descritos en el apartado 1.º de este artículo se entenderán referidos sola y exclusivamente a los considerados como propios de los municipios mancomunados, en todo caso los servicios descritos podrán seguir prestándose por la Mancomunidad hasta en tanto la Comunidad Autónoma asuma las competencias municipales en materia de servicios sociales o hasta el 31 de diciembre de 2015, en cuyo caso las competencias subsumibles por la Mancomunidad se referirán sola y exclusivamente a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Las presentes determinaciones se efectúan a fin de dar estricto cumplimiento a la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Santa Marta, a 16 de octubre de 2015. El Presidente, FELICIANO GONZÁLEZ MUÑOZ.